



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-03-No.-60-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país,
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República, en su primer inciso, dispone que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);
- Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: "Exclúyase del Sistema de la carrera del servicio público, a) Quienes tienen a su cargo la dirección política y administrativa del Estado (...); a.5 Las o los directores y gerentes, subdirectores y subgerentes en todas sus categorías y niveles (...); a.7 Las o los secretarios generales y prosecretarios (...); a.10 Las o los Procuradores Síndicos (...); y, h) Las o los servidores de libre nombramiento y remoción, y de nombramiento provisional";
- Que,** el artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: "Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del Art. 83 de esta Ley, la remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza";
- Que,** el artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que habla de la Modificación del Régimen de dedicación del personal académico, en su inciso segundo y tercero, determina: "Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita.
- Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo";
- Que,** el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro de Manabí, señala que: "Las atribuciones y obligaciones del/la Rector/a, son: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, sus Reglamentos, este Estatuto, los Reglamentos expedidos de conformidad con la Ley por el Consejo de Educación Superior (CES), Resoluciones del Consejo Universitario y Reglamentos internos de la institución (...);



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** el artículo 14, numeral 7 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de la Universidad, entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, establece: "7. Designar de entre sus integrantes a los Miembros de Comisiones Permanentes y Especiales y de las temas presentadas por el/la Rector/a: el/la Directora/a del Centro de Postgrado, Secretario/a General, Directores/as de Departamentos Centrales de Coordinación Institucional establecidas en este Estatuto, Procurador/a Fiscal, Director/a Financiero/a, Director/a del Departamento de Administración del Talento Humano y Director/a de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios (...);"
- Que,** en el catorceavo punto del orden del día de la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario No. 003-2016, consta la designación de la director/a del Departamento de Administración de Talento Humano y del Secretario/a General de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;
- Que,** el señor Rector, en uso de sus facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, presentó al Órgano Colegiado Académico Superior, las ternas para designar a la director/a de Administración de Talento Humano y del Secretario/a General de la Universidad;
- Que,** el Pleno del Honorable Consejo Universitario, ha conocido las hojas de vida de quienes integran la terna propuesta por el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad, para ocupar el cargo de Secretario/a General;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

Artículo único: Designar al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg., como Secretario General, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora del Departamento de Administración del Talento Humano.



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí


CONSEJO UNIVERSITARIO

- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Directores de los Departamentos Financiero, Planeamiento y Evaluación Interna.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director del Departamento de Organización y Métodos.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Auditora Interna, a la Contadora, al Tesorero y al Jefe de Control de Bienes de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte y seis (26) días del mes de julio de 2016, en la tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.


Dr. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad




Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General